

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 11 DEL AÑO 2026.

No. 15

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

AGENCIA DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL

ACUERDO.- POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (PITIC) DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.....**PÁG. 2**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO

ESTADOS FINANCIEROS.- CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO.....**PÁG. 5**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECLARATORIA.- DE DÍAS INHÁBILES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....**PÁG. 7**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AGENCIA DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 ÚLTIMO PÁRRAFO, 82 Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3 FRACCIÓN II, 12 PÁRRAFO PRIMERO, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 16, 59 Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIÓN I, 10 FRACCIÓN I, 11, 12 FRACCIÓN XV, Y 20 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA; 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 3, 4 FRACCIONES I, V Y XIII, 5, 8 FRACCIÓN I, 9 Y 12 FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE CREA LA AGENCIA DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL; 2 Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA AGENCIA DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL, Y

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en el artículo 13 párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dispone administrar los recursos humanos, financieros, materiales y demás a su cargo, para el cumplimiento de sus atribuciones, con base en los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022–2028, en su Eje 2 "Gobierno Honesto, Cercano y Transparente al Servicio de los Pueblos y Comunidades", y particularmente en la estrategia 2.2.3 "Impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación para eficientar los trámites y servicios del Gobierno" y en su línea de acción 2.2.3.2. "Establecer el marco normativo, para el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la Administración Pública Estatal"; con la finalidad de garantizar la eficiencia, la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública.

Que con fundamento en el artículo 3 del Decreto que crea a la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el treinta de junio de dos mil veinticinco, tiene por objeto consolidar, dirigir, coordinar y administrar de manera estratégica el uso, desarrollo y aprovechamiento de la infraestructura tecnológica, informática, de telecomunicaciones y de internet, incluyendo los centros de datos y de cómputo de las Dependencias y Entidades de la APE. Asimismo, tiene como propósito impulsar la automatización de procesos, el fortalecimiento de la ciberseguridad institucional y la innovación digital, con el fin de mejorar la eficiencia gubernamental y garantizar la digitalización de trámites y servicios a la ciudadanía oaxaqueña y al público en general.

Que, en virtud de lo anterior, la adecuada coordinación entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación requiere de criterios comunes de planeación, estandarización e interoperabilidad que faciliten el intercambio de información, la integración de servicios digitales y la operación eficiente de plataformas tecnológicas institucionales, así como de un instrumento rector que permita a la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital dar seguimiento, evaluar y orientar las acciones institucionales en esta materia, sustentar la toma de decisiones estratégicas, la asignación de recursos y la mejora continua de los servicios digitales gubernamentales.

Que, en este contexto, y con el propósito de fortalecer la planeación estratégica, la coordinación interinstitucional y la adecuada priorización de las inversiones en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación, resulta necesario emitir los presentes Lineamientos para la Elaboración del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación (PITIC) de la Administración Pública Estatal. Dicho instrumento rector permitirá armonizar, orientar y evaluar las acciones tecnológicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de asegurar su plena alineación con las políticas, estrategias y prioridades establecidas por la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital y coadyuvar a la consolidación de un gobierno digital eficiente, transparente, interoperable e incluyente.

Que, con fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, la Junta de Gobierno de la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital, celebró su Segunda Sesión Extraordinaria, en la cual, tuvo a bien aprobar, mediante ACUERDO/ATID/JG/02EXT/02/2026, la publicación del presente Acuerdo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales aplicables, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (PITIC) DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer y regular las características, criterios y procedimientos para la elaboración, validación, aprobación y seguimiento del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación y son de observancia obligatoria para todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

2.1. Agencia: A la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital;

2.2. APE: A la Administración Pública Estatal;

2.3. Dependencias: A las previstas con ese carácter en el artículo 3 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

2.4. Directora o Director General: A la Persona Titular de la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital;

2.5. Enlace Informático: A la Persona Servidora Pública, designada por la o el Titular de la Dependencia o Entidad, quien será el responsable de coordinar, administrar y supervisar la elaboración, validación y aprobación del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación;

2.6. Entidades: A las previstas con ese carácter en el artículo 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como las señaladas en el artículo 2 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca;

2.7. Gobierno Digital: Al uso estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación por parte de las instituciones gubernamentales para mejorar la eficiencia, transparencia, accesibilidad y calidad de los servicios públicos;

2.8. Lineamientos: Al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Elaboración del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación (PITIC) de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

2.9. Lineamientos Generales para la Emisión del Dictamen Técnico: A los Lineamientos Generales para la Emisión del Dictamen Técnico para la Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación, que soliciten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital;

2.10. PITIC: Al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación;

2.11. Proyectos TIC: Al conjunto de acciones orientadas a desarrollar, implementar o mejorar sistemas informáticos, infraestructura tecnológica, telecomunicaciones, seguridad informática, servicios digitales o cualquier otro componente tecnológico que contribuyan a la modernización, eficiencia y optimización de la gestión institucional, y

2.12. TIC: A las Tecnologías de la Información y Comunicación, entendiéndose estas como la integración de elementos que comprenden la infraestructura, el equipo de cómputo, sistemas de automatización y dispositivos para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar la información, datos, voz, imágenes y video.

3. Corresponde a la Agencia la interpretación de los presentes Lineamientos y la atención de los casos no previstos en los mismos.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS, NATURALEZA Y ALCANCES DEL PITIC

4. El PITIC tiene como propósito orientar la planeación estratégica y operativa en materia de TIC dentro de las Dependencias o Entidades de la APE.

5. El PITIC constituye un instrumento de planeación institucional de carácter anual y obligatorio, para las Dependencias y Entidades de la APE, alineado al Plan Estatal de Desarrollo.

6. El PITIC deberá contemplar tanto proyectos nuevos como la continuidad y mantenimiento de proyectos tecnológicos en operación y con los siguientes objetivos:

- 6.1. Identificar y planificar los proyectos y acciones de TIC que contribuyan al cumplimiento de sus metas institucionales y estrategias del Gobierno del Estado de Oaxaca;
- 6.2. Promover el uso eficiente, seguro y racional de los recursos tecnológicos del Gobierno del Estado de Oaxaca;
- 6.3. Alinear los Proyectos TIC con las políticas, estrategias y estándares que determine la Agencia;
- 6.4. Evitar la duplicidad de esfuerzos, inversiones y desarrollos tecnológicos, y
- 6.5. Facilitar la evaluación, priorización, dictaminación y ejecución de los Proyectos TIC a ejecutar en el ejercicio fiscal vigente.

CAPÍTULO TERCERO ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DEL PITIC

7. El PITIC deberá integrarse, al menos, con los siguientes apartados:

- 7.1. Presentación;
- 7.2. Objetivos y alineación institucional;
- 7.3. Diagnóstico de capacidades tecnológicas actuales;
 - 7.3.1. Descripción de la situación actual (infraestructura, plataformas, sistemas, servicios, conectividad, operación, soporte, continuidad y ciberseguridad);
- 7.4. Inventario de activos tecnológicos (hardware, software, redes y servicios);
- 7.5. Identificación de necesidades y problemáticas;
- 7.6. Portafolio de Proyectos TIC propuestos, que incluirá:
 - 7.6.1. Nombre del proyecto;
 - 7.6.2. Marco Legal;
 - 7.6.3. Síntesis del proyecto;
 - 7.6.4. Proceso, trámite o servicio que será impactado;
 - 7.6.5. Área de enfoque, y
 - 7.6.6. Impacto de no realizarse

8. La información contenida en el PITIC deberá ser veraz, consistente, completa y verificable por parte de la Agencia, asimismo su estructura y contenido deberán ajustarse a los lineamientos, guías y formatos que, para tal efecto, emita la Agencia.

CAPÍTULO CUARTO ELABORACIÓN, VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL PITIC

9. Las Dependencias y Entidades de la APE, elaborarán su PITIC durante el último trimestre del ejercicio fiscal en curso y el primer mes del ejercicio fiscal siguiente.

10. La Agencia recepcionará, revisará, validará, aprobará y dará seguimiento a los PITIC conforme al procedimiento siguiente:

- 10.1. **Recepción:** Las Dependencias y Entidades de la APE deberán presentar a la Agencia su proyecto del PITIC en formato digital editable, mediante oficio dirigido a la Directora o Director General de la Agencia, dentro del plazo previsto en el numeral 9 de los presentes Lineamientos;
- 10.2. **Revisión Técnica:** La Agencia evaluará la congruencia, alineación estratégica, factibilidad técnica y operativa de los proyectos propuestos;
- 10.3. **Subsanar:** En caso de observaciones, las Dependencias o Entidades de la APE contarán con un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir

de la recepción de las mismas, para atenderlas y remitir la versión corregida del PITIC a la Directora o Director General de la Agencia;

10.4. **Validación:** La Agencia emitirá un informe con observaciones, recomendaciones o en su caso la aprobación de cada proyecto propuesto en el PITIC de las Dependencias y Entidades de la APE;

10.5. **Aprobación:** Solo los proyectos aprobados podrán ser dictaminados y ejecutados posteriormente, y

10.6. **Seguimiento:** La Agencia dará seguimiento a la ejecución de los proyectos aprobados y requerirá trimestralmente información sobre su avance, desempeño e impactos institucionales.

11. Ninguna Dependencia o Entidad de la APE podrá iniciar, contratar o ejecutar Proyectos TIC que no se encuentren previstos en su PITIC aprobado por la Agencia.

La emisión del Dictamen Técnico previsto en los Lineamientos Generales para la Emisión del Dictamen Técnico, no sustituye la obligación de planeación señalada en el párrafo anterior y únicamente procederá respecto de proyectos debidamente contemplados en el PITIC correspondiente, salvo los casos excepcionales debidamente justificados por razones de urgencia, seguridad, continuidad operativa o cumplimiento de mandato legal, los cuales deberán ser previamente validados por la Agencia.

CAPÍTULO QUINTO RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

12. Las Dependencias y Entidades de la APE, deberán elaborar y remitir su proyecto del PITIC conforme a los presentes Lineamientos, siendo responsables de la veracidad de la información, asimismo de implementar mecanismos para el seguimiento y atender las observaciones de la Agencia.

13. La Agencia deberá realizar las siguientes acciones:

- 13.1. Emitir lineamientos, guías y formatos aplicables para la integración y emisión del PITIC;
- 13.2. Brindar asesoría técnica para la elaboración del PITIC;
- 13.3. Validar, aprobar y dictaminar Proyectos TIC, y
- 13.4. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos tecnológicos.

CAPÍTULO SEXTO DEL ENLACE INFORMÁTICO

14. Las Dependencias y Entidades de la APE, deberán designar una persona servidora pública que funja como Enlace Informático, dicha designación se realizará mediante oficio dirigido a la Directora o Director General, el cual deberá contener los siguientes datos:

- 14.1. Nombre completo;
- 14.2. Cargo o puesto que desempeña;
- 14.3. Correo electrónico institucional;
- 14.4. Teléfono de oficina con extensión, y
- 14.5. Datos de contacto adicionales (correo y/o teléfono celular personal), en caso de que el Enlace Informático lo autorice para fines de comunicación oficial inmediata.

15. El Enlace Informático será el vínculo entre las Dependencias y Entidades de la APE con la Agencia.

16. El Enlace Informático podrá ser sustituido en el momento que así lo determinen las Dependencias o Entidades de la APE, debiendo observarse en cada caso, el mismo procedimiento establecido para su designación.

17. El Enlace Informático para fines de los presentes Lineamientos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 17.1. Estudios de nivel superior en áreas como Tecnologías de la Información, Sistemas Computacionales, Informática o afines;
 - 17.2. Dominio de conceptos y herramientas en materia de seguridad de la información, desarrollo de software, gestión de redes y administración de servicios digitales, y
 - 17.3. Conocimiento de los marcos normativos, políticas y lineamientos aplicables en materia de Gobierno Digital y TIC, así como de la Administración Pública.
18. El Enlace Informático tendrá las siguientes obligaciones:
- 18.1. Coordinar, administrar y supervisar la elaboración, validación y aprobación del PITIC, asegurando su congruencia con las políticas y estrategias gubernamentales;
 - 18.2. Integrar la información técnica, presupuestal y operativa necesaria para la elaboración del PITIC, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;
 - 18.3. Dar seguimiento a la ejecución, actualización y cumplimiento del PITIC, garantizando la coherencia con los objetivos institucionales y las disposiciones aplicables en materia de Gobierno Digital;
 - 18.4. Supervisar la correcta ejecución de los proyectos tecnológicos aprobados en el PITIC, verificando su avance, cumplimiento de metas e impactos institucionales;
 - 18.5. Promover la interoperabilidad, seguridad y estandarización tecnológica en los proyectos derivados del PITIC, impulsando buenas prácticas en la gestión de la información y los servicios digitales;
 - 18.6. Mantener comunicación permanente con las unidades administrativas de su Dependencia o Entidad, para el intercambio de información, evaluación de avances y atención de requerimientos técnicos vinculados al PITIC;
 - 18.7. Elaborar informes técnicos y reportes de seguimiento de los proyectos aprobados, conforme a los requerimientos establecidos por la Agencia;
 - 18.8. Participar en las reuniones de trabajo, capacitaciones y procesos de validación que convoque la Agencia en materia de planeación, gestión o evaluación de Proyectos TIC, y
 - 18.9. Colaborar en la detección de necesidades tecnológicas y en la identificación de oportunidades de mejora en los servicios digitales institucionales.

**CAPÍTULO SEPTIMO
SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

- 19. La Agencia evaluará el cumplimiento de los PITIC de las Dependencias y Entidades de la APE mediante la aplicación de indicadores homologados, criterios de desempeño y, en su caso, revisiones técnicas, a fin de verificar resultados, identificar riesgos y emitir observaciones y recomendaciones de mejora.
- 20. Las Dependencias y Entidades de la APE podrán proponer actualizaciones a su PITIC durante el ejercicio fiscal correspondiente, debidamente justificadas y previa autorización de la Agencia, cuando impliquen ajustes de alcance, calendario, presupuesto, prioridades o cartera de proyectos.
- 21. La Agencia integrará el Informe Estatal de Planeación Tecnológica, con corte al tercer trimestre, con base en los avances, resultados y evidencias remitidos por las Dependencias y Entidades de la APE.

Dicho Informe servirá como instrumento de análisis estratégico para la toma de decisiones, la identificación de tendencias y el fortalecimiento de la planeación tecnológica estatal, sin perjuicio del cierre anual que, en su caso, se realice al concluir el ejercicio fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Los asuntos administrativos que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite, serán resueltos conforme a las disposiciones vigentes al momento en que inició su trámite y hasta su conclusión.

Dado en Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AGENCIA DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTR. FARID ACEVEDO LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

M.T.I. MOISÉS JUAREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

VOCALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ DE JESUS ROMERO LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

C.P. NOEL HERNÁNDEZ RITO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

COMISARIA

ARQ. CARLOS VICHIDO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES

L.C.P. LETICIA ELSA REYES LÓPEZ
SECRETARIA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Gobierno del Estado de Oaxaca
 UR: 524 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
 Estado de Situación Financiera
 Al 30 de septiembre de 2025
 (Cifras en Pesos)



CONCEPTO	SEPTIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2024	CONCEPTO	SEPTIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	15,330,618	7,672,855	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	974,678	3,770,514
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	432,795	617,092	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	15,763,413	8,289,947	Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	974,678	3,770,514
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	44,634,745	44,634,745	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	29,700,904	29,766,006	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	0	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-21,790,110	-21,354,276	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos No Circulantes	0	0	Total del Pasivo	974,678	3,770,514
Total de Activos No Circulantes	52,545,538	53,046,474	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	68,308,951	61,336,421	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	40,855,507	40,675,517
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	40,855,507	40,675,517
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	26,478,765	16,890,390
			Resultados del Ejercicio (ahorro/desahorro)	9,888,448	-1,673,158
			Resultados de Ejercicios Anteriores	16,590,318	18,563,548
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	67,334,272	57,565,907
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	68,308,951	61,336,421

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET

C.P. KARLA HÍZEL LÓPEZ DÍAZ
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 2025-2028

DIRECTORA GENERAL DEL ICAPET

LIC. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
 DIRECCIÓN GENERAL
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
 2025 - 2028

Gobierno del Estado de Oaxaca
 UR: 524 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
 Estado de Actividades
 Del 01 de Enero al 30 de Septiembre de 2025
 (Cifras en Pesos)



CONCEPTO	SEPTIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
IMPUESTOS	0	0
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0	0
DERECHOS	0	0
PRODUCTOS	0	0
APROVECHAMIENTOS	0	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0	0
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	83,896,488	121,255,318
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0	0
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	83,896,488	121,255,318
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
INGRESOS FINANCIEROS	0	0
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0	0
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0	0
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0	0
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0	0
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	83,896,488	121,255,318
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES	0	0
MATERIALES Y SUMINISTROS	0	0
SERVICIOS GENERALES	0	0
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	73,327,114	121,384,663
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	73,327,114	121,384,663
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0	0
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0	0
AYUDAS SOCIALES	0	0
PENSIONES Y JUBILACIONES	0	0
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATO ANÁLOGOS	0	0
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	0
DONATIVOS	0	0
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
PARTICIPACIONES	0	0
APORTACIONES	0	0
CONVENIOS	0	0
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0
COSTO POR COBERTURAS	0	0
APOYOS FINANCIEROS	0	0
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	680,926	1,543,813
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	680,926	1,543,813
PROVISIONES	0	0
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	0	0
OTROS GASTOS	0	0
INVERSIÓN PÚBLICA		
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	0	0
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	74,008,041	122,928,475
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	9,888,448	-1,673,158

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
 2025-2028

DIRECTORA GENERAL DEL ICAPET

DIRECCIÓN GENERAL
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
 2025-2028

"2026, año del bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"



--- DECLARATORIA DE DÍAS INHÁBILES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. ---

--- Jorge Cruz Caballero, en calidad de Autoridad Garante de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, y con base en los artículos 37, fracción VI, 102 y 103 fracción XXVIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; artículo 10, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; emito la Declaratoria de días y horas hábiles en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, basándome para ello en los siguientes: ---

--- CONSIDERANDOS. ---

--- PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del Reglamento en Materia de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se establecen los días que deberán considerarse como inhábiles para efectos del cómputo de plazos administrativos; lo anterior, con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica en la tramitación de los asuntos a cargo de esta institución. ---

--- SEGUNDO. Que resulta necesario prever aquellos supuestos en los que, por causas extraordinarias, caso fortuito o fuerza mayor, se imposibilite el desarrollo normal de las actividades institucionales en materia de transparencia; lo anterior, a efecto de garantizar la continuidad de la función pública y salvaguardar el principio de certeza jurídica en el cómputo de los plazos, debiendo informarse oportunamente dichas circunstancias mediante instructivo que será publicado en los estrados de la autoridad garante. ---

--- TERCERO. Que, para efectos de la operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como del cumplimiento de las obligaciones en la materia, resulta indispensable precisar los días que deberán considerarse como inhábiles, a fin de asegurar la adecuada gestión de los procedimientos, la carga de información y el debido seguimiento de las obligaciones por parte de los sujetos obligados. ---

--- CUARTO. Que, con el propósito de dotar de certeza, publicidad y plena eficacia jurídica a la presente Declaratoria, y en atención a que se trata de un acto de carácter unilateral que puede incidir en el ejercicio de derechos y en el principio de legalidad, resulta necesario, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, a fin de que surta efectos frente a terceros y sea del conocimiento general, garantizando así la debida observancia de las disposiciones en materia de transparencia y el adecuado cómputo de los plazos correspondientes. ---

--- QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VI, 102 y 103 fracciones XXVIII y XXXI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 2, fracción VII; 26, fracción II, 31 y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como el artículo 3, fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; me encuentro facultado para emitir la presente Declaratoria. ---

--- En mérito de lo anterior tengo a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO. Se declaran como días inhábiles en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Autoridad Garante de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca:

- I. Aquellos establecidos en los artículos 59 y 60 del Reglamento en Materia de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.
- II. De igual manera, se considerarán como días inhábiles los periodos vacacionales que, de manera ordinaria, se establezcan en las últimas dos semanas de los meses de julio y diciembre, en términos de las disposiciones administrativas aplicables.
- III. Asimismo, serán considerados días inhábiles aquellos en los que, por causas extraordinarias, caso fortuito o fuerza mayor, se imposibilite el desarrollo de las actividades en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; en cuyo caso, dicha circunstancia se hará del conocimiento mediante instructivo que será publicado en los estrados de la autoridad garante.

SEGUNDO. Serán horas hábiles las comprendidas de las 09:00 a las 17:00 horas; las solicitudes o recursos que se presenten fuera de dicho horario se tendrán por recibidos a la primera hora del día hábil siguiente.

TERCERO. Para efectos de la Plataforma Nacional de Transparencia, se considerarán como días inhábiles los fines de semana, así como aquellos previamente determinados en las DECLARATORIAS que anteceden; en consecuencia, las actuaciones deberán realizarse dentro de los días y horas hábiles establecidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se ordena mandar a publicar la presente Declaratoria en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se ordena mandar a publicar la presente Declaratoria en los Estrados de esta Autoridad Garante y circular entre las áreas de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Los periodos vacacionales se actualizarán anualmente, conforme a los calendarios que para tal efecto determine la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, mismos que se publicarán en los mismos términos que la presente.

CUARTO. La presente entrará en vigor y surtirá efectos al momento de su emisión.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 01 de abril del 2026.

MTR. JORGE CRUZ CABALLERO.
 TITULAR DE LA AUTORIDAD GARANTE DE LA FISCALÍA
 GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.